

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 13 de septiembre de 2018, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga, dimanante de autos núm. 1849/2015. (PP. 2598/2018).

NIG: 2906742M20150003222.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1849/2015. Negociado: D.

De: ABM-Rexel, S.L.

Procurador: Sr. Jorge Alberto Alonso Lopera.

Letrado: Sr. Isaac Trapote Fernández.

Contra Don Juan Bellido Bellido y J. Bellido Montajes Eléctricos, S.L.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1849/2015 seguido a instancia de ABM Rexel, S.L., frente a don Juan Bellido Bellido y J. Bellido Montajes Eléctricos, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 7/2017

En Málaga, a 30 de diciembre de 2016.

Vistos por doña María Jesús del Pilar Márquez, Magistrada-Juez Titular del Juzgado Mercantil núm. Uno de Málaga y su Partido, los autos de Juicio Verbal núm. 1849/2.015 seguidos a instancia de ABM Rexel, S.L., contra J. Bellido Montajes Eléctricos, S.L., y contra don Juan Bellido Bellido, en ejercicio de acción de responsabilidad de los administradores sociales, se ha dictado la siguiente Sentencia.

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por ABM Rexel, S.L., contra J. Bellido Montajes Eléctricos, S.L., y contra don Juan Bellido Bellido, y, en consecuencia, condeno a la parte demandada a abonar conjunta y solidariamente al actor la cantidad de 4.336,57 euros, dicha cantidad devengará, desde la fecha de vencimiento de las obligaciones obrante en las facturas acompañadas a la demanda, los intereses de mora de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Todo ello, con expresa imposición de las costas causadas en la instancia a la parte demandada.

Líbrese testimonio de esta sentencia para su unión a los autos de su razón e inclúyase la misma en el Libro de su clase.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que puede ser recurrida en apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo; doña María Jesús del Pilar Márquez, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Málaga.

Diligencia. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha al estar celebrando S.S.^a audiencia pública, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, J. Bellido Montajes Eléctricos, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a trece de septiembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»